

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | PESETAS | FUERA DE CORDOBA | PESETAS |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre. | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año | 50 |

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección Provincial de Admón. Local

Núm. 88

Prorrateo efectuado por la Dirección General de Administración Local al resolver el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valenzuela, con motivo de la pensión solicitada por doña Prudencia Ruiz Fernández, viuda del que fué Secretario de aquella Corporación don Rodrigo Jiménez Medina.

Pensión anual con las cuotas mensuales siguientes:

Belalcázar, 35'51 pesetas.

Valenzuela, 97'10 pesetas.

Cuyo total, equivalente a la dozyava parte de la pensión anual de las 1.591'25 pesetas, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Valenzuela, recaudando del de Belalcázar para reintegrarse conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 la cantidad que le corresponde satisfacer.

Lo que hago público en armonía con lo ordenado por la Dirección General de Administración Local, para conocimiento de las Corporaciones contribuyentes y efectos ulteriores.

Córdoba a 5 de Enero de 1944.

El Jefe de la Sección, Felipe Ocaña.

—Vº. Bº: El Gobernador civil, Aurelio Villalón Coello.

Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora del impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

Núm. 85

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día veinte y nueve de Noviembre próximo pasado, acordó anunciar la subasta de las obras de construcción del trozo segundo del camino vecinal DE OBEJO A VILLANUEVA DE CORDOBA, cuyo presupuesto de administración asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS TREINTA Y DOS CENTIMOS (48.575'32 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación a las doce horas del día primero que resulte hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi presidencia, la del señor Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Vocal nombrado al efecto por la Comisión y del señor Secretario de la misma.

El Presupuesto, pliego de condi-

ciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de las diez a las trece desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales el cinco por ciento (5 por 100), del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, o sea la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTAS VEINTE Y OCHO PESETAS SETENTA Y SEIS CENTIMOS (2.428'76 pesetas), la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (4.857'53 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unida-

des de obras ejecutadas se abonarán al Contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos hasta la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS QUINCE CENTIMOS, y el resto hasta la cantidad en que sea adjudicado el remate, con cargo a Fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Diputación, don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o consignarán que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados por los organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como al de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras.

Córdoba cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente, **Enrique Salinas.**

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....
mayor de edad, vecino de.....
.....con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo del camino vecinal «DE OBEJO A VILLANUEVA DE CORDOBA» así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (..... en letra) pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de dos mil cuatrocientas veintiocho pesetas setenta y seis céntimos, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo a la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas fijadas por los organismos competentes o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente.)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas.)

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 80

CONVOCATORIA

Vacante en la plantilla del personal subalterno de estas Casas Consistoriales una plaza de Ordenanza dotada en presupuesto con el haber anual de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas y acordada que la misma se provea por concurso de méritos, previo examen de aptitud, se convoca el mismo con arreglo a las siguientes bases:

Primera. En la provisión de la plaza de referencia se observarán las prescripciones de la Ley de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de Octubre del mismo año y de la Presidencia del Consejo de Ministros de catorce de Junio de mil

novecientos cuarenta y tres, estableciéndose la preferencia determinada en el apartado c) del número nueve de la Orden Ministerial del año treinta y nueve antes mencionada por lo que dentro de esta misma convocatoria se dará en primer turno a Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria que reúnan las necesarias condiciones de aptitud para el desempeño del destino, en segundo a Ex-combatientes con Medalla de Campaña, en tercer turno conjuntamente a Excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio; y familiares de víctimas de la guerra. Caso de no cubrirse la plaza convocada por los turnos anteriormente enumerados se cubrirá dentro de esta misma convocatoria, mediante concurso libre no restringido previo también examen de aptitud.

Segundo. Todos los aspirantes ya se presenten por unos u otros turnos habrán de reunir los requisitos siguientes:

- Ser Español y tener cumplida la edad de veintidós años de edad sin exceder de cuarenta y cinco, y
- Los que se presenten por el turno de Mutilados de Guerra, poseer un grado de mutilación compatible con el ejercicio del destino y unos y otros no padecer enfermedad infecto contagiosa.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta; y
- Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por este.

Tercera. Dentro de los quince días siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en el Negociado de Registro de la Secretaría municipal, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento y reintegradas con una póliza del Estado de una peseta cincuenta céntimos y un sello municipal de una peseta, acompañando los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del concursante.
- Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.
- Certificado médico de no tener defecto físico ni padecer enfermedad infecto-contagiosa; y
- Cuántas certificaciones y documentos que estimen pertinentes acompañar los aspirantes acreditativos de méritos.

Cuarta. Transcurrido el plazo de quince días señalado en la base anterior para presentación de solicitudes y documentos, se reunirá el Tribunal para la admisión de las que se

hallen dentro de los requisitos exigidos en la convocatoria, rechazando de plano aquellas que no se ajusten a la misma.

Quinta. Dentro de los cinco días siguientes a haber transcurrido un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» habrán de dar comienzo los ejercicios de la prueba de aptitud consistentes en examen de cultura general y funciones a desempeñar en el ejercicio del cargo, verificándose seguidamente la propuesta de adjudicación de la plaza, al aspirante que halla obtenido mayor calificación entre todos los admitidos al concurso; dentro de la preferencia establecida en la base primera de esta convocatoria.

Sexta. Para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones definitivas se tendrá presente la siguiente escala conforme a lo preceptuado en el apartado b) del artículo nueve de la Orden de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, a saber:

- Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.
- Haber obtenido mayores recompensas militares.
- La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.
- En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto la mayor edad.
- Entre los excautivos el mayor tiempo de prisión.
- Entre los huérfanos y familia de muertos por la Causa serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Séptima. Salvando la preferencia de los méritos establecidos en la precedente escala, entre los de índole profesional se establece el haber prestado servicios en propiedad durante más de dos años en cualquier plantilla de Ayuntamientos de más de cien mil habitantes.

Córdoba 5 de Enero de 1944.—El Alcalde interino, P. Romero.

MONTILLA

Núm. 67

Don Francisco García de la Puerta, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó la ejecución por subasta pública de las obras de ampliación del Cementerio Católico de esta ciudad.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre contratación municipal, se hace público a fin de que durante el término de ocho días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes que deberán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de nueve a trece.

Montilla 5 de Enero de 1944.—Francisco García de la Puerta.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 48

Don Antonio de la Riva Crehuet, juez de primera instancia número uno de Córdoba.

Hago saber: Que en los expedientes de Responsabilidades Políticas, que se dirán se dictó auto de sobreseimiento; habiendo por ello recobrado la libre disposición de sus bienes los inculcados:

Vecinos de Córdoba

Rosario Nogueira López.
Ramón Toledano Cuenca.
José López Mondragón.
Evaristo Estévez Ruíz.
Camilo Calvo Merino.
Joaquín Guerrero Tejada.
Cristóbal García Jodar.
Marcos Duarte Flores.

Vecinos de Villaviciosa

José Franco de la Fuente.
José Moreno López.
Antonio Nevado Martínez.
José Garrido Areales.
Juan Gómez Morales.
Adrián Pulido Lozano.
Juan Arribas Molina.
Pedro Moyano Nevado.
Miguel Vargas Rodríguez.
Fidel Carretero Barbero.
José Morales Ruiz.
Rafael Guzmán Álvarez.
Agustina Vargas Aldunate.
Rafael Martínez Areales.
José Jurado López.

Vecinos de Obejo

Ricardo González Padilla.
Francisco Molina Toledano.
Dado en Córdoba a 4 de Enero de 1944.—Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, José María Cortázar.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 69

Don Rafael Ruiz Amores Linares, Juez municipal en funciones de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que a instancia de don Antonio Romero Yevenes se tramita expediente para inscripción de dominio de la casa número diez y y ocho de la calle Zapateros de esta ciudad equina al Alfillo, compuesta de tres pisos con extensión superficial de ciento veinticinco metros cuadrados, lindando por la derecha entrando con casa de don José Serrano Ramos y espalda otra de Concepción Machado Penchez, adquirida en once de Agosto anterior en subasta pública.

Y a los efectos del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se anuncia el presente por segunda vez y al propio tiempo se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan si quisieran alegar su derecho en el término de ciento ochenta días.

Dado en Priego de Córdoba a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—R. Ruiz Amores.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA